



Ministerio del Poder Popular para el
TRANSPORTE

EXPEDIENTE: 027/2026

INFORME

**INCIDENTE
SCF-NP**

MATRÍCULA: YV3145

FABRICANTE DE LA AERONAVE: DOUGLAS AIRCRAFT C.

MODELO: DC-9-82

SERIAL: 49565

EXPLOTADOR: LASER AIRLINES

LUGAR: SVBL

FECHA: 31/08/2026

HORA: 23:06 UTC



**JUNTA INVESTIGADORA DE
ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL
DE VENEZUELA**

INFORME DE INCIDENTE DE AVIACIÓN JIAAC EXPEDIENTE N°027/2026

El presente informe refleja las actuaciones realizadas por la **JUNTA INVESTIGADORA DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL** adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, en relación con las circunstancias en las cuales se produjo el suceso, objeto de la investigación instaurada.

La investigación fue instituida de conformidad con el anexo 13 de la OACI y cursa en los registros de este despacho bajo el N°**027/2026**. El único objetivo de la investigación es el establecer las causas probables y los factores contribuyentes con la finalidad de tomar medidas apropiadas que puedan evitar la ocurrencia de sucesos de características similares y la persistencia de los factores que fueron contribuyentes sin determinar culpas o responsabilidades, razón por la cual, en todas las experticias necesariamente no se recurrirá a procedimientos de prueba de tipo judicial.

El 31 de agosto del 2026, la aeronave **Matricula:** YV3145 **Fabricada por:** DOUGLAS AIRCRAFT COMPANY, **Modelo:** DC-9-82, **Serial:** 49565, **Propiedad de:** LASER AIRLINES C.A Despegó a las 19:06 UTC presentó un plan de vuelo desde la Base Aérea El Libertador (SVBL), ubicado en Maracay Estado Aragua, con destino al Aeropuerto Internacional “General en jefe Santiago Mariño” Margarita (SVMG) Estado Nueva Esparta, con seis tripulantes (6) y setenta y un (71) pasajeros a bordo, Con una autonomía de tres horas y treinta minutos (3:30 MIN), luego del despegue y en el ascenso inicial, alcanzando los 2500FT al momento de retraer el tren de aterrizaje, la tripulación al mando se percata de una vibración acompañada de un fuerte ruido que fue aumentando con la velocidad, de inmediato se verifica la lista de chequeo y se aplican los procedimientos establecidos en el QRH (Manual de Referencia Rápida), sin obtener resultados satisfactorios, la tripulación al mando notifica a Control de Aproximación de la anomalía y solicita autorización para retornar al aeropuerto de salida, Base Aérea El Libertador (SVBL), el Cap. al mando solicita realizar una aproximación visual la cual es autorizada, ya próximo de base para final se desplegó el tren de aterrizaje sin problema alguno, indicando los tres verdes (three Green) y disminuyendo la vibración, aterrizando sin novedad. Resultando la tripulación, pasajeros ilesos y la aeronave con la novedad antes mencionada.

La aeronave es un bimotor terrestre propulsado por dos motores turbofan Pratt & Whitney JT8D-200 fabricado por: **DOUGLAS AIRCRAFT COMPANY**, categoría de la aeronave: **AVIACION COMERCIAL**. Categoría Operacional Permitida: **SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AEREO**. Certificado Tipo: A6WE emitido por Federal Aviation Administration FAA.



La aeronave para el momento del suceso se encontraba Aeronavegable, según su certificado de aeronavegabilidad vigente emitido por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula (INAC) y los registros de mantenimiento que reposan en el expediente del caso.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD AERONÁUTICA
CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD
(Certificate of Airworthiness)

Nº de Control: **016Q09**

1. Nacionalidad y matrícula: (Nationality and registration marks) YV3145	2. Fabricante, modelo y categoría de la aeronave: (Manufacturer, model and aircraft category) DOUGLAS AIRCRAFT COMPANY / DC-9-82 TRANSPORTE	3. Número de serie de la aeronave: (Aircraft serial number) 49565
4. Categoría operacional permitida: (allowed operational category) AVIACION COMERCIAL - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AEREO		Clasificación del Certificado de Aeronavegabilidad: (Classification of the Certificate of Airworthiness) ESTÁNDAR

5. El presente certificado de aeronavegabilidad se otorga de acuerdo con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de fecha 7 de Diciembre de 1944 y las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas, para la aeronave antes mencionada, la cual ha sido inspeccionada y se considera que reúne condiciones de aeronavegabilidad mientras se mantenga y utilice de acuerdo con lo que antecede y las limitaciones de utilización pertinentes.
(This Certificate of Airworthiness is issued pursuant to the Convention on International Civil Aviation dated 7 December 1944 and Venezuelan Aeronautical Regulations in respect of the above-mentioned aircraft which was inspected and is considered to be airworthy when maintained and operated in accordance with the foregoing and the pertinent operating limitations).

Fecha de otorgamiento: **10/ABR/2025**
(Date of issue)

6. Este certificado de aeronavegabilidad es efectivo por **2 Años** desde la fecha de otorgamiento salvo que se renuncie al mismo, sea suspendido, revocado o que la autoridad aeronáutica establezca una fecha de duración diferente. Este certificado de aeronavegabilidad se mantendrá en vigencia siempre y cuando a la aeronave se le realice mantenimiento, mantenimiento preventivo y alteraciones de acuerdo con las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas correspondiente, emitidas por la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.
(This Certificate of Airworthiness is effective for **2 Years** from the date of issuance, unless sooner surrendered, suspended, revoked, or a termination date is otherwise established by The Aeronautical Authority. This Certificate of Airworthiness is effective as long as the maintenance, preventive maintenance and alterations are performed in accordance with The Venezuelan Aeronautical regulations, as appropriate, issued by The Aeronautical Authority of the Bolivarian Republic of Venezuela).

CEA-07-30-31-0048-2006 Rev 2

Certificado que anula el emitido con el Nº de Control: _____
(Certificate that cancel original one with Control Nº)

☐ Certificado en original
(Certificate in original)

☒ Renovación de Certificado
(Renewal of Certificate)

De fecha: _____
(Dated)

Figura 1. Certificado de Aeronavegabilidad, aeronave YV3145
Fuente: Investigador Encargado. Año: 2026

La organización de mantenimiento que realizó los últimos servicios preventivos y programados de mantenimiento a la aeronave fue la **OMAC N° 475 – Laser Airlines, C.A.**, ubicada en el Aeropuerto Internacional “Simón Bolívar” de Maiquetía, Estado la Guaira.

El piloto (Capitán) al mando de 50 años edad poseía Certificación Médica y Licencia de Piloto Comercial– Avión emitida por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), conforme a la normativa internacional vigente, y tenía las siguientes habilitaciones:

- Vuelo Instrumental/ Instrumental Flight 22/Oct/2026.
- MD 80 Capitán / PIC 22/Oct/2026

El Copiloto al mando de 32 años edad poseía Certificación Médica y Licencia de Piloto Privado– Avión emitida por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), conforme a la normativa internacional vigente, y tenía las siguientes habilitaciones:

- Vuelo Instrumental/ Instrumental Flight 23/Abr/2027.
- MD 80 Copiloto / SIC 23/Abr/2027.

En el proceso de investigación se realizaron las siguientes actividades:

1. Se realizó la entrevista a la tripulación de vuelo.
2. Se solicitó copias de los siguientes documentos a la tripulación de Vuelo:
 - Cédula de identidad.
 - Licencias.
 - Certificado Médico.
 - Bitácora de vuelo.
 - Plan de Vuelo.
3. Se solicitó copias de los siguientes documentos al Explotador de la Aeronave **YV3145**:
 - Certificado de matrícula.
 - Certificado de aeronavegabilidad.
 - Licencia de estación de radio de la aeronave.
 - Póliza de seguro de la aeronave.
 - Certificado de Homologación Acústica.
5. Se solicitó, copias de los siguientes documentos a la **OMAC N° 475, C.A.**
 - Certificado de la Organización de Mantenimiento Aeronáutico.
 - Lista de capacidades aprobadas.



- Control de Componentes de la aeronave.
- Control de Directivas de Aeronavegabilidad de la Aeronave.
- Control de Mantenimiento Programados de la Aeronave.
- Ultimo Certificado de Conformidad de Mantenimiento.

6. Se realizó con los TMA de la empresa la inspección al tren de aterrizaje.
7. Se realizó inspección del sistema de compuertas del tren de aterrizaje.
8. Se realizó la fijación fotográfica.



Figura 2. Prueba de retracción del Tren de Nariz, Aeronave YV3145.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Figura 3. Prueba de extensión del Tren de Nariz Aeronave YV3145
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



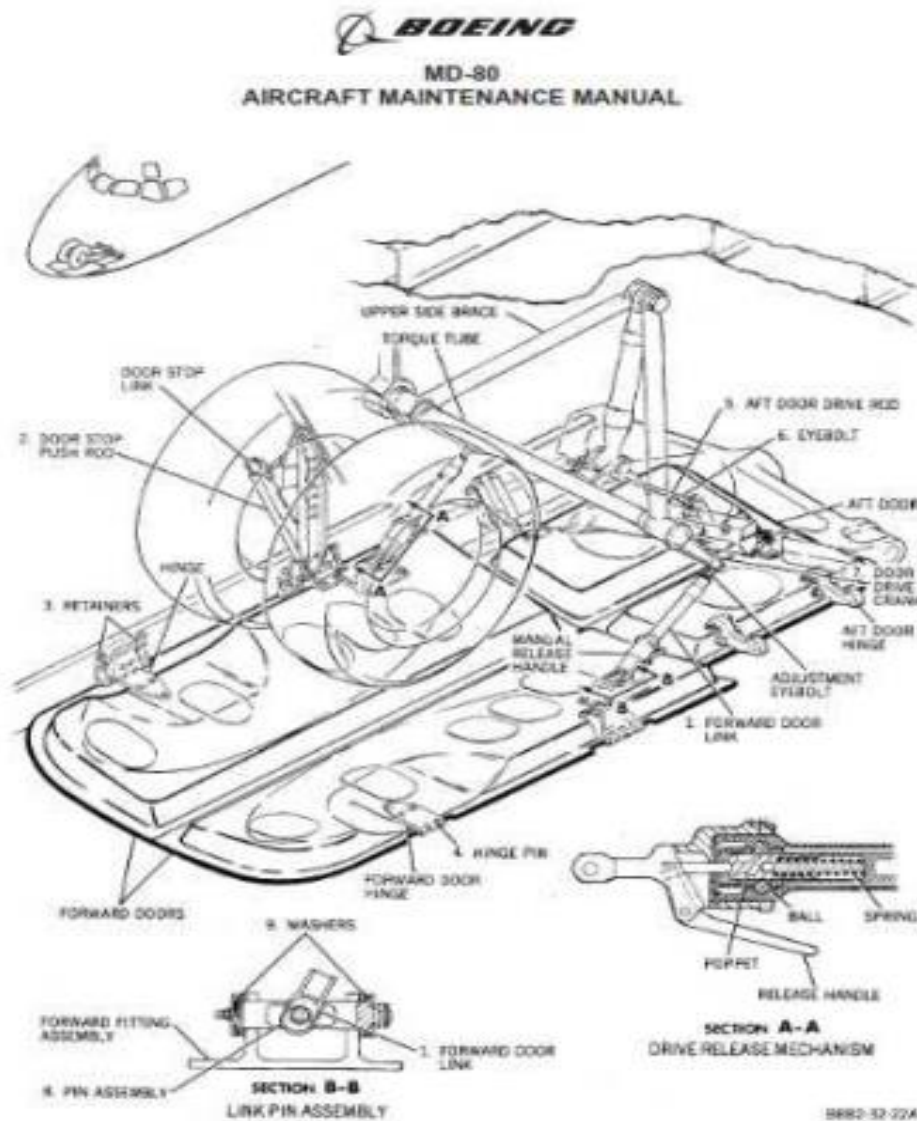
Figura 4. Inspección de la compuerta del tren de nariz luego del reemplazo del actuador, Aeronave YV3145.

Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Figura 5. Ajuste de la Compuerta N° 2 tren de nariz Aeronave YV3145.

Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Nosegear Doors and Linkage - Removal/Installation
Figure 201/32-22-01-990-801

Figura 6. NOSEGEAR AND LINKAGE, RENOVAL/INSTALATION
Fuente: Manual de Mantenimiento MD80.

9. Se realizó entrega de **CESIÓN DE CUSTODIA TOTAL** bajo el N° **030/2026**.

Hallazgos:

- Durante la inspección de la aeronave con los TMA, se pudo constatar que la vibración y el ruido fue producto de una de las compuertas del tren de nariz la cual no selló adecuadamente.

Acciones Correctivas:

- Se reemplazó el NLG LINK ASSY FWR DOOR derecho de acuerdo al AMM 32-22-01 pág. 201-208.
- Se procedió a realizar extensión y retracción del tren de nariz de acuerdo al AMM 32-30-00 pág. 201-205. Resultando satisfactorio.

CAUSA PROBABLE:

La Junta Investigadora de Accidentes (JIAAC) determinó en base a la inspección realizada con los TMA de la empresa, que la causa probable del incidente fue producida por una falla del actuador de la compuerta del tren de nariz.

El actuador es un cilindro o componente mecánico/hidráulico encargado de abrir y cerrar de forma sincronizada las cubiertas protectoras del foso del tren de nariz. Su propósito primordial es permitir el despliegue físico del tren de nariz y una vez guardadas, sellar el compartimiento para reducir la resistencia aerodinámica y proteger los sistemas internos del frío, la velocidad y los objetos extraños en vuelo.

Por los motivos antes expuestos, mediante el presente informe se da cierre a la investigación.

La información aquí suministrada es emitida por la Dirección General de la Oficina Administrativa de Seguridad del Transporte (Junta Investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil) Adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.



Todos los tiempos horarios reflejados en este reporte están indicados en Tiempo Universal Coordinado (UTC); (el Horario UTC en Venezuela es de -4,00 horas).

Extractos de esta información pueden ser publicados sin un permiso específico de la JIA, siempre que sea informada y reconocida la fuente de origen.

Caracas, 15 de septiembre de 2026.

[//www.mppt.gob.ve/jiaac/informes/](http://www.mppt.gob.ve/jiaac/informes/)



CONTACTENOS:

Dirección: Av.
Francisco de
Miranda, Torre
MPPT, Piso 20,
Junta Investigadora
de Accidentes
Municipio Chacao,
Estado Miranda -
Caracas – Venezuela

Visítenos:

(Web):

<http://www.mppt.gov.ve/jiaa/>

Llámenos:

(Telf.): +58

412-1554942 / 0212-
20133906 / IP
212336

o Escribanos:

(Mail):

jiaave@gmail.com



“Investigar es indagar, escudriñar,
preguntar, explorar vigilar, supervisar,
ensayar, comprobar, etc., por lo tanto,
el investigador se sitúa frente a los
hecho con el deseo de conocer, de
saber cómo y por qué se inició el
camino hasta el infortunio.”

María Méndez De Santis

